



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0608/2019/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** - - -

- - - Con fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número JCAG/1086/2022, signado por el licenciado Rodrigo Jarquín Santos, Presidente del sujeto obligado de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca; a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno. - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se - - -

**ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio JCAG/1086/2022, signado por el licenciado Rodrigo Jarquín Santos, Presidente del sujeto obligado de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 58, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno; feneció el veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por lo que, se tiene al Presidente del sujeto obligado en mención, otorgando respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información

emitida mediante el oficio número JCAG/1086/2022, signado por el licenciado Rodrigo Jarquín Santos, Presidente del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-

- - -**CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.**

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**



L.A.P.M. / ljp

J.C.A. - SGA

30/01/2023

Adrian PM

se remite informe dentro del recurso de revisión R.R.A.I./608/2019/SICOM

De: utconciliacionagraria@oaxaca.gob.mx  
Fecha: 30/01/2023 11:12  
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

INFORME DIRIGIDO AL LICENCIADO LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO.

POR ESTE MEDIO LE ENVÍO INFORME DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0608/2019/SICOM, PROMOVIDO POR EL USUARIO FELIPE RUEDA.

SIN OTRO EN PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO

Adjuntos ( 1 archivo, 595.2 KB)  
- respuesta felipe rueda.pdf (595.2 KB)



Oficio No. JCAG/1086/2022  
Asunto; el que se indica

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 27 de diciembre de 2022.

C. [REDACTED]  
**PRESENTE.**

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

En cumplimiento a la resolución de fecha 20 de junio del 2020, emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro en el recurso de revisión **R.R.A.I./0608/2019/SICOM**, mediante el cual **“se ordena al Sujeto Obligado a que realice una nueva búsqueda de la información a efecto de proporcionarla y el caso de no localizarla realice Declaratoria de Inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia en la que exponga de manera fundada y motivada la causa por la que no cuenta con dicha información, así mismo se ordene en el mismo documento que se recabe o genere la información como es la información relacionada con los Recursos de Revisión, a efecto de proporcionarla al Recurrente, lo anterior conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que una vez recabada deberá proporcionarla al Recurrente en los términos de la solicitud de información.”**

Al respecto, informo a Usted que nuevamente se hizo una exhaustiva investigación en los archivos de concentración, trámite e histórico y no se encontró ninguna información, tal como se le informó mediante oficio número JCA/1252/2019, de fecha 25 de septiembre del 2019, respecto del cual interpuso el citado recurso de revisión, mismo que se resolvió el 15 de junio del 2020, en los términos ya precisados.

Lo anterior se sustenta en el hecho que efectivamente en la página del Órgano Garante apartado de resoluciones, aparece un recurso de revisión bajo el número 179/2016, como también Usted lo refirió en su recurso de revisión sin embargo, es conveniente manifestar que en ese tiempo dicha información se publicaba en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), el cual ya desapareció y se creó en su lugar el nuevo sistema INFOMEX-OAXACA, el cual a su vez, actualmente fue cambiado por un nuevo sistema denominado **SISAI**, por lo que la información que aparecía en dicho Sistema, a pesar de que se hizo un rastreo de la misma, no aparecen mayor información en torno a otros recursos o denuncias de esos años.

Por otro lado, al tratarse de una información inexistente, hago de su conocimiento que se dio intervención al Comité de Transparencia de esta Institución, quien con fecha 23 de diciembre del 2022, ratificó dicha declaratoria de inexistencia de información solicitada.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, te envío un cordial saludo, informándole, que debido al cambio de Gobierno, esta Institución aún está a la espera de la autorización de los nuevos formatos y sellos oficiales.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN AGRARIA**

**LIC. RODRIGO JARQUÍN SANTOS**



C.c. p Expediente Minutario.  
RJS/Jha

**ACTA DE SESION DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN AGRARIA DEL ESTADO DE OAXACA.**

En Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, siendo las once horas del día veintitrés de diciembre del dos mil veintidós, reunidos en las oficinas de la Junta de Conciliación Agraria del Estado de Oaxaca, sita en Edificio cuatro "Rodolfo Morales" primer nivel, Ciudad Administrativa, carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5 del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, C.P. 68270, los CC., Licenciado en Derecho Edilberta Santiago Velasco, Licenciado en Derecho Juan Carlos Guzmán Aquino, Ingeniero Rigoberto Torres González, Ingeniero Judith Margarita García Solís y Licenciada en Comunicación Alba Yahaira Suazo Ojeda, quienes ostentan los cargos de Presidente, Secretario y Vocales respectivamente del Comité de Transparencia de la Junta de Conciliación Agraria y quienes se reúnen con la finalidad de celebrar sesión de trabajo en términos del artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública para el Estado de Oaxaca, sujetándose al siguiente: -----

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Pase de lista de asistencia; -----
- 2.- Verificación del Quorum legal e instalación de la sesión; -----
- 3.- Aprobación del orden del día; -----
- 4.- Someter a consideración del Comité de Transparencia, la resolución de fecha 15 de junio del año dos mil veinte, emitida en el recurso de revisión R.R.A.I./0608/2019/SICOM, promovido por el usuario [REDACTED] mediante el cual "se ordena al Sujeto Obligado a que realice una nueva búsqueda de la información a efecto de proporcionarla y el caso de no localizarla realice Declaratoria de Inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia en la que exponga de manera fundada y motivada la causa por la que no cuenta con dicha información, así mismo se ordene en el mismo documento que se recabe o genere la información como es la información relacionada con los Recursos de Revisión, a efecto de proporcionarla al Recurrente, lo anterior conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que una vez recabada deberá proporcionarla al Recurrente en los términos de la solicitud de información."-----
- 5.- Asuntos Generales; -----
- 6.- Clausura de la sesión, lectura y firma del acta respectiva.-----

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

- 1.- **LISTA DE ASISTENCIA.** En uso de la palabra el Licenciado Juan Carlos Guzmán Aquino, Secretario del Comité de Transparencia de la Junta de Conciliación Agraria. Procede al pase de lista, constatándose de la asistencia de todos los integrantes de este Comité. -----
- 2.- **VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** Conforme al punto anterior, se declara que hay Quorum legal y se declara formalmente instalada la sesión. ---
- 3.- **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** A continuación se somete a consideración de todos los presentes del orden del día, aprobándose por unanimidad de votos, que representa el cien por ciento.-----

Ciudad Administrativa Edificio 4, Primer Nivel Carretera  
Oaxaca-Istmo KM 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oax. C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 5015000 Ext. 11381 / 11382

Eliminado nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

4.- Someter a consideración del Comité de Transparencia, la resolución de fecha 15 de junio del año dos mil veinte, emitida en el recurso de revisión R.R.A.I./0608/2019/SICOM, promovido por el usuario Felipe Rueda, mediante el cual "se ordena al Sujeto Obligado a que realice una nueva búsqueda de la información a efecto de proporcionarla y el caso de no localizarla realice Declaratoria de Inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia en la que exponga de manera fundada y motivada la causa por la que no cuenta con dicha información, así mismo se ordene en el mismo documento que se recabe o genere la información como es la información relacionada con los Recursos de Revisión, a efecto de proporcionarla al Recurrente, lo anterior conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que una vez recabada deberá proporcionarla al Recurrente en los términos de la solicitud de información."-----

En desahogo a este punto, antes de tomar el acuerdo respectivo o hacer algún pronunciamiento respecto a este asunto, se precisa en primer término que derivado de la contingencia sanitaria provocada por COVID-19, en la segunda quincena del mes de marzo del año dos mil veinte, se suspendió la actividad Institucional en los diferentes Órdenes de Gobierno, y en el caso de los integrantes del Comité de Transparencia, tres de sus integrantes, que son la Licenciada en Derecho Edilberta Santiago Velasco, Ingeniero Judith Margarita García Solís y Licenciada en Comunicación Alba Yahaira Suazo Ojeda, es personal de base y por instrucción sindical suspendieron labores desde esa fecha y regresaron el pasado 24 de octubre del 2022, por lo que es hasta esta fecha en que el referido Comité de Transparencia sesiona, con Quorum completo, para tomar la determinación correspondiente. -----

En este orden de ideas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante folio 00785119 de fecha 15 de septiembre del 2019, el usuario Felipe Rueda, solicitó a la Junta de Conciliación Agraria "se me informe cuantos recursos de revisión han recibido por los recurrentes desglosados de la siguiente manera si fueron interpuesto por falta de respuesta, incompleta etc. Número de recurso de revisión, número de folio de solicitud, e sexo, fecha de interposición, fecha de admisión notificado por el órgano garante, fecha en que remitieron los informes, fecha en se (sic) cerro la instrucción, fecha en fue (sic) notificado la resolución, el sentido de la resolución desde los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Cuantas denuncias han recibido por falta de información en la publicación de las obligaciones de transparencia desglosados de la siguiente manera, fecha de admisión de la denuncia, sexo, fecha en que fue requerido el informe, fracciones en que se incurrió la denuncia, fecha en que se cerro la instrucción para aportar las pruebas, fecha en que fue notificado la resolución, sentido de la resolución, desde los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Cuantos amparos han recibido, desglosado de la siguiente manera, número de amparo, fecha de admisión, acto reclamado, fecha de los informes incidental, justificado, fracciones o número de folio en que se incurrió el amparo, sentido de la resolución del amparo, desde los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Cuantas denuncias han recibido de órgano de control interno han recibido, fecha que se le

Ciudad Administrativa Edificio 4, Primer Nivel Carretera  
Oaxaca-Istmo KM 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oax. C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 5015000 Ext. 11381 / 11382

notificó la admisión, sexo, número de expediente, nombre de los servidores públicos que han sido requerido por la denuncia, el motivo de la denuncia, fecha y el sentido de la resolución, desde los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.”-----

En respuesta a dicha petición, el Titular de ésta Dependencia, mediante oficio número JCA/1252/2019, de fecha 25 de septiembre del 2019, informó al peticionario que el Sujeto Obligado Junta de Conciliación Agraria, no cuenta con la información solicitada, toda vez que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Dependencia, no se localizó registro alguno en relación a recursos de revisión, denuncia por falta de información en la publicación de las obligaciones de transparencias, amparos y denuncias recibidas del Órgano de Control Interno con todos y cada uno de los datos requeridos en cada caso, desde los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, como lo informó el Secretario de Acuerdos de esta Junta mediante oficio JCAG/1243/2019, de fecha 23 de septiembre del 2019.-----

Inconforme con dicha respuesta, el peticionario Felipe rueda interpuso el citado recurso de revisión R.R.A.I./0608/2019/SICOM, promovido por el usuario Felipe Rueda, resolviéndose con fecha 15 de junio del 2020, en el siguiente sentido, “se ordena al Sujeto Obligado a que realice una nueva búsqueda de la información a efecto de proporcionarla y el caso de no localizarla realice Declaratoria de Inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia en la que exponga de manera fundada y motivada la causa por la que no cuenta con dicha información, así mismo se ordene en el mismo documento que se recabe o genere la información como es la información relacionada con los Recursos de Revisión, a efecto de proporcionarla al Recurrente, lo anterior conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que una vez recabada deberá proporcionarla al Recurrente en los términos de la solicitud de información.”-----

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia, hace mención la solicitud de intervención por parte del Titular de esta Dependencia por lo que se precisa lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 118 fracciones II y III de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad de este Comité de Transparencia conformar la inexistencia del documento y en su caso, ordenará siempre que sea materialmente posible, que se genere o reponga en caso de que esta tuviere que existir en la medida que deriva en ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.-----

2.- En este orden de ideas, el motivo toral de la inconformidad del solicitante Felipe Rueda, Estriba en el hecho de que en la página del Órgano Garante apartado de resoluciones, aparece un recurso de revisión bajo el número 179/2016.-----

Ciudad Administrativa Edificio 4, Primer Nivel Carretera  
Oaxaca-Istmo KM 11.5 Tlaxiaco de Cabrera, Oax. C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 5015000 Ext. 11381 / 11382



3.- Sobre lo anterior, es conveniente precisar que en el año 2016, la información referente a los recursos que se interponían en ese año, se hacía a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), cuyo sistema desapareció con la creación de uno nuevo denominado INFOMEX-OAXACA, mismo que actualmente fue cambiado por uno nuevo denominado SISAI.-----

4.- Que al tratar de localizar la información de los años 2006, 2007, 2008 no se obtuvo ninguna información toda vez que hasta el 07 de septiembre del 2009, dio inicio operaciones el Sistema Electrónico de Acceso de Información Pública; por otra parte, respecto a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, se hacía a través del sistema SIEAIP, si bien permite acceder, pero no arroja ninguna información referente a los recursos que pudieran en esos años haberse interpuesto, o alguna denuncia por falta de respuesta.-----

En los anteriores términos, también es de destacar el hecho de que el Sujeto Obligado Junta de Conciliación Agraria cuenta con un equipo de cómputo obsoleto con niveles bajos de internet y carente de un área de informática como lo requiere los nuevos tiempos, aplicando en este caso la máxima jurídica que dice "*que nadie está obligado a lo imposible*", en consecuencia, se ratifica la información de inexistencia de la información solicitada por el usuario Felipe Rueda, tal como quedó asentado en la sesión realizada el 24 de septiembre del 2019, y cuya información en estos términos, deberá ser proporcionada por el Titular de esta Dependencia, haciéndole saber al peticionario que no se cuenta con la información solicitada. -----

5.- **ASUNTOS GENERALES.** No se planteó ningún asunto.-----

6.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN, LECTURA Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.** Enseguida, se declara clausurada la presente sesión y se procede a la lectura y firma del acta respectiva, siendo a las trece horas con treinta minutos del día de su inicio. **CONSTE.**-----

  
LIC. EDILBERTA SANTIAGO VELASCO  
PRESIDENTA

  
LIC. JUAN CARLOS GUZMÁN AQUINO  
SECRETARIA

  
ING. RIGOBERTO TORRES GONZÁLEZ  
VOCAL

  
ING. JUDITH MARGARITA GARCÍA SOLÍS  
VOCAL

  
ALBA YAIRA SUÁZ OJEDA  
VOCAL

Ciudad Administrativa Edificio 4, Primer Nivel Carretera  
Oaxaca-Istmo KM 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oax. C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 5015000 Ext. 11381 / 11382